

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 2151-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2151 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **12 AGO. 2015**

R. EX. N° 2228

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 918 del 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas las Resoluciones Exentas N° 3323 de 2007, N° 1966 de 2009, N° 939 de 2010, N° 394 de 2011, N° 1214 de 2012, N° 552 de 2013, N° 374 de 2014 y N° 2151 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2151 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy.

Que el Informe Técnico AMERB N° 209/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la mencionada resolución señala que una de las especies autorizadas a extraer es el recurso erizo rojo **Loxechinus albus**.

Que por un error de hecho, en el numeral 4.- de la Resolución N° 2151 de 2015, se omitió incorporar el citado recurso, como una de las especies que la organización podría extraer, por tanto, es necesario rectificar la resolución, en el sentido de incorporar la especie erizo rojo y autorizar una cuota de extracción de 14.320 individuos (7.159 kilogramos).

RESUELVO:

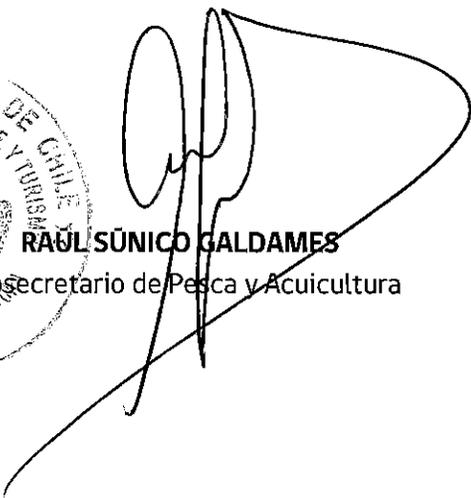
1.- Rectifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2151 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 918 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 179 de fecha 13 de junio de 1997, domiciliado en Fundición sur s/n, Interior Caleta Tongoy, Coquimbo, IV Región de Coquimbo, en el sentido de agregar la siguiente letra f):

"f) 14.320 individuos (7.159 kilogramos) del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

NLI/nli